

AUDIENCIA PÚBLICA N° 104 - ENARGAS

8 de enero de 2024



Participación de la Defensoría

La participación de la Defensoría del Pueblo de San Luis se encuentra legitimada por:

- **El artículo 42 de la Constitución Nacional:** Dónde se hace referencia a los derechos de los consumidores y usuarios.

- **El artículo 235 de la Constitución de San Luis:** Mediante la cual se crea la figura del Defensor del Pueblo.

- **El artículo 4 de la Resolución 4089/2016-ENARGAS, que expresa textualmente:**

-"Podrán participar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho subjetivo o un interés simple, inclusive de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la misma."

Derechos de los usuarios

Como institución, nuestra labor se centra en:

- Velar por los derechos de los usuarios, la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y los tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales adhiere la Argentina.
- Proporcionar recomendaciones a distintos organismos públicos y/o privados.
- Ejercer una defensa eficaz a los usuarios frente a posiciones abusivas y monopólicas.

En este marco realizamos las observaciones que a continuación se detallan.



Nuestra exposición se basará, principalmente, en la presentación realizada al ENARGAS por la Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (ECOGAS), que es la empresa que debe realizar su presentación ante el Estado Nacional por haber sido parte de las privatizaciones del año 1992.

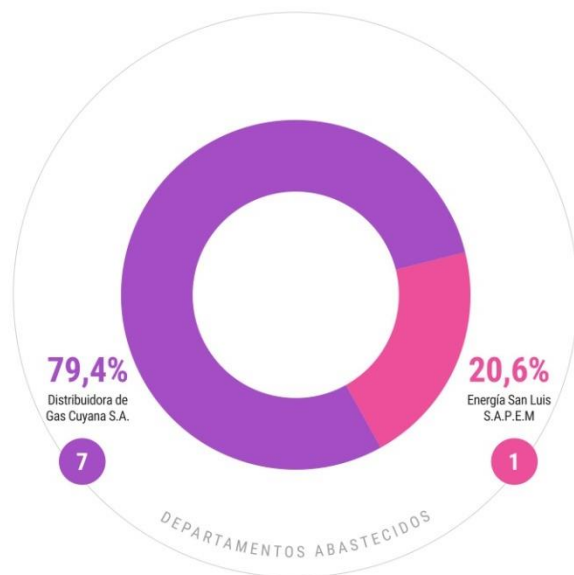
PROVINCIA DE SAN LUIS
COMPETENCIA
TERRITORIAL

DEPARTAMENTOS ABASTECIDOS
CON GAS POR REDES

7



PRESTADORAS DEL SERVICIO DE GAS
PARTICIPACIÓN DE USUARIOS Y CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS ABASTECIDOS



EXTENSIÓN DE CAÑERÍAS
DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE GAS

2.520 km

↑2,3%
VS. 2021

↑31,3%
VS. 2012

CANTIDAD DE HABITANTES*



542.069

1,2% DEL TOTAL PAÍS

CANTIDAD DE VIVIENDAS
PARTICULARES*



204.364

1,1% DEL TOTAL PAÍS

TOTAL DE USUARIOS
DE GAS POR REDES



97.653

1,0% DEL TOTAL PAÍS

Fuente: ENARGAS - https://www.enargas.gob.ar/secciones/publicaciones/informes-provinciales/pdf/informe_1500.pdf

Introducción – Antecedentes de la audiencia pública

Decreto 1020-2020-APN-PTE

16 de diciembre de 2020

Inicio de renegociación de la revisión tarifaria integral de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal por dos (2) años.

Decreto 815-2022-APN-PTE

6 de diciembre de 2022

Prorroga el plazo establecido por el Art. 2 del Decreto 1020/2020 por un año.

Resolución 704-ENARGAS-2023

14 de diciembre de 2023

Convocatoria a Audiencia Pública 104 en el marco del Decreto 1020/2020.

DNU 55-2023-APN-PTE

16 de diciembre de 2023 – *A los dos 2 días de realizada la convocatoria a la audiencia pública.*

Declarar la emergencia en el sector energético nacional y dispone que: “podrán aprobarse adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos”

Presentación del nuevo cuadro tarifario a ENARGAS por parte de Distribuidora de Gas Cuyana (ECOGAS)

22 de diciembre de 2023 – *A los 6 días de publicado el DNU 55/2023.*

La Distribuidora propone cuadros tarifarios en función al DNU 55/2023 y no del Decreto 1020/20.

Aplicación del DNU 55/2023 – Distribuidora de Gas Cuyana

En la presentación realizada por ECOGAS el 22 de diciembre de 2023 dice textualmente en la página 2 :

*“...(la presentación de DGCU) Es consecuencia, con el objeto y a los efectos determinados en la Resolución 704, y **en el marco del Decreto 55/23**, y no del establecido en el Decreto 1020/20, bajo el cual participa y peticiona esta distribuidora en la audiencia pública convocada para el establecimiento de una tarifa y un mecanismo de ajuste de carácter transitorio...”*

Reafirmando esta concepción en contra de la norma nacional del 2020, Distribuidora de Gas Cuyana ,reafirma lo siguiente en la página 4:

*“...como se ha dicho, la participación en la audiencia pública se realiza de acuerdo a lo previsto en el Decreto 55/23, **que viene a dejar sin efecto, de acuerdo a su contenido, el Decreto 1020/20.**”*

Según la empresa, con el Decreto 1020/2020 “las distribuidoras quedaron compulsivamente sometidos a la imposición del Estado Nacional, DGCU recibió ajustes transitorios de tarifas, insatisfactorios”.

ESTA EMPRESA, AL IGUAL QUE EL RESTO DE LAS DISTRIBUIDORAS DEL PAÍS, APLICA EL CRITERIO DEL DNU 55/2023 PORQUE LES PERMITE EL AJUSTE MENSUAL DE LAS TARIFAS SEGÚN SU ARTÍCULO 6 inciso b).

EL CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN SE DA EN EL TRANCURSO DE TIEMPO QUE VA DESDE LA CONVOCATORIA HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.



III.c Detalle de cálculo:

Para la determinación del incremento contemplado en los cuadros tarifarios transitorios propuestos se ha utilizado el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) conforme a datos oficiales publicados por el INDEC, considerando la variación de los mismos desde el congelamiento tarifario dispuesto por art. 5° de la Ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva ocurrido, ya desde el 23/12/2019, hasta el mes de diciembre 2023.



Litoral Gas S.A. Olga Cossettini 340 - piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.litoral-gas.com.ar

C. Determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes

En consideración del punto 4) de la convocatoria a Audiencia Pública, que solicita:

“Determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y del servicio público de distribución de gas por redes”
IF-2023-152886006-APN-SD#ENARGAS

LITORAL GAS propone que se utilice el **Índice de Precio Internos Mayoristas (IPIM)** publicado por el INDEC, para la actualización mensual de las tarifas de distribución.

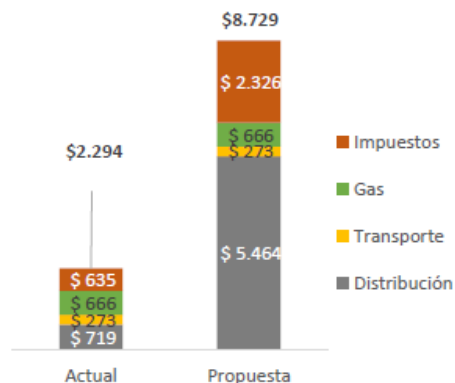
Elo en el marco de las facultades conferidas al Ente Regulador por el DNU N° 55 artículo 6 inciso b) para aprobar adecuaciones transitorias de tarifas y “ajustes periódicos”, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados, a cuenta de lo que resulte de la revisión tarifaria dispuesta en su artículo 3.

Se ha optado por la utilización del IPIM por sobre otros índices generales nacionales: en tanto, comparativamente a lo que ocurriría con el Índice de Precios al Consumidor, implicaría un riesgo menor de alejamiento sustancial de las tarifas respecto de los costos y otras erogaciones necesarias para el sostenimiento de la normal prestación del servicio.

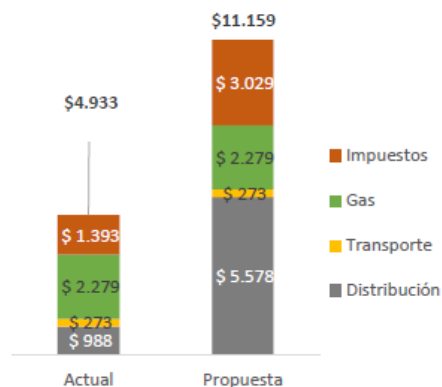
Se observa como otras dos empresas distribuidoras, una del NEA y otra del Litoral, adoptaron de manera idéntica a DGPU la utilización del DNU 55/2023 y el ajuste mensual mediante el IPIM.

Propuesta de nuevo cuadro tarifario (Opción 1 - Anexo I de su presentación)

Factura promedio mensual del Residencial con subsidio -segmento N2- y subsidio por Zona Fría del 30%



Factura promedio mensual del Residencial sin subsidio -segmento N1- y subsidio por Zona Fría del 30%



Sectores de menores ingresos:

- 280,48% de aumento del total de la factura.
- 659,30% de aumento del componente distribución.
- Impacto del costo de distribución en la factura actual es del 31% y se propone pasar al 63%.

EL AUMENTO DE LAS TARIFAS IMPACTA DE MAYOR MANERA EN LOS SECTORES DE MENORES INGRESOS.

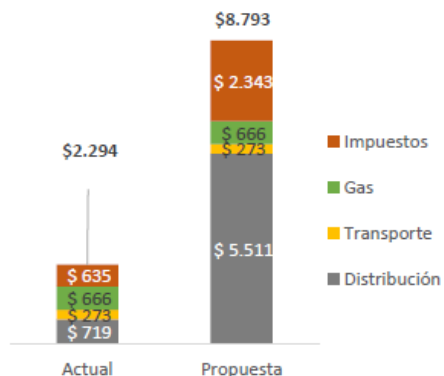
Sectores de mayores ingresos:

- 126,20% de aumento del total de la factura.
- 464,85% de aumento del componente distribución.
- Impacto del costo de distribución en la factura actual es del 20% y se propone pasar al 50%.

Propuesta de nuevo cuadro tarifario (Opción 2 - Anexo II de su presentación)

Factura promedio mensual del Residencial con subsidio -segmento N2- y subsidio por

Zona Fría del 30%



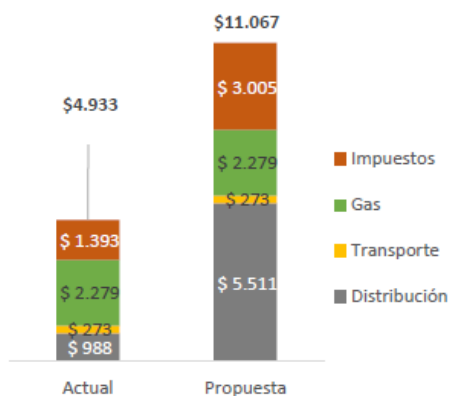
Sectores de menores ingresos:

- 283,56% de aumento del total de la factura.
- 666,51% de aumento del componente distribución.
- Impacto del costo de distribución en la factura actual es del 31% y se propone pasar al 63%.

EL AUMENTO DE LAS TARIFAS IMPACTA DE MAYOR MANERA EN LOS SECTORES DE MENORES INGRESOS

Factura promedio mensual del Residencial sin subsidio -segmento N1- y subsidio por Zona

Fría del 30%



Sectores de mayores ingresos:

- 124,66% de aumento del total de la factura.
- 457,07% de aumento del componente distribución.
- Impacto del costo de distribución en la factura actual es del 20% y se propone pasar al 50%.

Propuesta con ajuste mensual automático y sin plan de inversión

En la página 6 se observa que:

“En cualquier caso, el ajuste de transición requerido en virtud de la Resolución 704 y el Decreto 55/23 que esta Distribuidora presenta, se sustenta en estas premisas, supuestos, condiciones y reservas:

(iv) Se asume también que la tarifa de transición con más los **ajustes mensuales por aplicación del índice IPIM**, son condición necesaria de esta propuesta, la cual responde a la convocatoria de audiencia pública según Resolución 704, al ajuste tarifario de transición que habilita ahora el Decreto 55/23, y al inicio de un proceso de revisión tarifaria de acuerdo al artículo 42 de la Ley 24.076 cuyos cuadros tarifarios resultantes eberán ser puestos en vigencia antes del 31.12.24 (cf. art. 3), Decreto 55/23.”

LAS TARIFAS AUMENTARÁN TODOS LOS MESES DE ACUERDO AL INDICE DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR, QUE SEGÚN EL ÚLTIMO INFORME DEL INDEC DEL 19/12/23 FUE DE 11,1% PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y 159,3% INTERANUAL

*“(v) **No contempla la realización de un plan de inversiones obligatorias a ejecutar por la Distribuidora**; las inversiones para el año 2024 serán planificadas conforme el otorgamiento de la Tarifa de Transición que se solicita en tiempo y forma. Además, tales inversiones deberán ser contempladas en el marco de la renegociación tarifaria integral en curso.”*

EL AUMENTO SOLICITADO DE LAS TARIFAS NO INCLUYE LA REALIZACIÓN DE OBRAS

¿Qué implica que no se realice la extensión en la red de gas?

Los barrios populares se caracterizan por sus construcciones precarias, que suelen utilizar materiales altamente inflamables como madera, plástico y nylon.

Durante la temporada invernal, estas viviendas se calientan comúnmente mediante artefactos eléctricos, especialmente caloductos, o braseros que se encienden para cocinar y luego se mantienen encendidos para proporcionar calor a la vivienda.

La fragilidad de las instalaciones eléctricas, sumada al elevado consumo de los caloductos, puede desencadenar cortocircuitos y chispazos, aumentando así el riesgo de incendios.

San Luis: Bomberos sofocaron el incendio de una casa

Por Relaciones Policiales dom. 23 de julio de 2023 16:49



EJEMPLO DE INCENDIOS EN BARRIOS POPULARES DURANTE EL PERÍODO INVERNAL.

Efectivos de la Dirección General de Bomberos, extinguieron un incendio en una vivienda, situada en la manzana 52, del barrio La República.

La intervención fue este domingo 23 julio en horas de la mañana.

Se tratan de establecer las razones que originó el siniestro. Solo se registraron daños materiales y fueron totales.

San Luis

Barrio República: el incendio de una vivienda provocó el de otras tres

Dos de las casas damnificadas sufrieron pérdidas totales. Las otras dos, solo daños parciales.

Por redacción | 17 de agosto de 2020



Precarias. Por la proximidad de las viviendas, el fuego las alcanzó con facilidad. Fotos: Comisaría 4ª.

Las más leídas



Un video mu
en el que el
cayó sobre e

Silvestre Torres

¿Qué se debe tener en cuenta para contemplar los aumentos tarifarios?

Para definir incrementos tarifarios, **deben contemplarse las circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**

En estos procesos de negociación de nuevos incrementos tarifarios entre el Estado y las empresas distribuidoras, los usuarios residenciales, y sobre todo los sectores vulnerabilizados, son los que más sufren en dos sentidos:

- Los que tienen acceso a la red, por el aumento directo de la tarifa.
- Los que no tienen acceso a la red, porque deben abonar un mayor valor para acceder al gas ya que deben comprar garrafas, además de los riesgos que observamos anteriormente.

Es necesario resaltar la noción de **pobreza energética**, que se refiere a la situación en la que algunos hogares se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos familiares para solventar el pago de los servicios energéticos de sus viviendas.



¿Qué se debe tener en cuenta para contemplar los aumentos tarifarios?

Es imprescindible, entonces, **tener en cuenta la capacidad económica y financiera de los usuarios**, algo que no se contempla en la propuesta realizada por la Distribuidora de Gas Cuyana, que como dijimos anteriormente, solicita un aumento mensual igual al índice del precio interno al por mayor.

El respeto por los derechos fundamentales, el artículo 42 de la Constitución Nacional, el compromiso con la Agenda 2030, y los tratados internacionales de DDHH, son los principios que deben guiar todas las decisiones relacionadas con el precio de las tarifas.

En función a esto nos preguntamos:

¿Qué **trabajador formal** recibe un aumento mensual igual al IPIM?; ¿Qué **trabajador informal** recibe un aumento mensual igual al IPIM?; ¿Qué **jubilado o pensionado** recibe un aumento mensual igual al IPIM?; ¿Qué **titular de un plan social** recibe un aumento mensual igual al IPIM?

Actualmente, sin tener en cuenta estos aumentos, la situación para afrontar el pago de los servicios públicos por parte de un gran número de usuarios es **CRÍTICA**, debido al alto índice de inflación, el deterioro del salario y el endeudamiento de los sectores populares.

Dada la coyuntura económica y social actual, no se descarta que la complejidad aumente en los próximos seis meses, momento en el que se experimenta el pico de consumo por la temporada invernal.

En virtud a todo lo expuesto, desde la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, solicitamos:

1. **RECHAZAR** el pedido de adecuación de tarifas de la Distribuidora de Gas Cuyana S.A. por no tener ningún tipo de consideración y/o coherencia con la situación económica y financiera de los usuarios.
2. **GARANTIZAR** el acceso de los subsidios a las personas vulnerabilizadas (Hogares empadronados en el RENABAP, jubilados y pensionados que cobren la mínima, desempleados y titulares de planes sociales), para ello es necesario ampliar el alcance de la tarifa social y facilitar su acceso.
3. **ACTUALIZAR** la clasificación de los usuarios mediante la introducción de nuevos niveles residenciales, considerando consumos anuales superiores a 2000 m³ o 3000 m³, con el propósito de que aquellos que mayor consumo realizan sean los que más paguen.
4. **MODIFICAR** el actual cuadro tarifario teniendo en cuenta la capacidad económica financiera de los usuarios, con especial atención de aquellos que viven en barrio populares o asentamientos, o pertenecen a grupos hipervulnerables (Hogares empadronados en el RENABAP, jubilados y pensionados que cobren la mínima, desempleados y titulares de planes sociales).
5. **REALIZAR** un plan de inversiones que permita el acceso a la red de gas a aquellos sectores que actualmente no reciben este servicio, y como consecuencia, deben pagar un precio más alto por tener que comprar gas envasado (garrafa) y estar más expuestos a sufrir accidentes domésticos por la utilizar mecanismos precarios de calefacción.
6. **DECLARAR**, inter tanto se desarrolle este plan de extensión de la red se contemple a la comercialización de gas licuado de petróleo, un servicio público.
7. **REALIZAR** un plan integral de desendeudamiento de usuarios, que contemple la disminución de las tasas de interés y la eliminación de gastos por gestión de cobranza, con el fin de no poner en riesgo la prestación del servicio y la capacidad de los usuarios de poder gozar de otros derechos fundamentales como la alimentación, la educación o la salud.

MUCHAS GRACIAS

Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis

www.defensoria.sanluis.gov.ar